

AVISO DE CONVOCATORIA

**LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.,
DIRECCIÓN AVENIDA EL DORADO No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 5**

**SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO
DE LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-03 DE 2019**

TRANSMILENIO S.A. en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

“Contratar la prestación de servicios para la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones en todo lo relacionado con actividades de ATL en el marco de la estrategia de comunicaciones planteada por la Subgerencia.”

ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere que el contratista realice la difusión de la pauta de las diferentes campañas de comunicaciones, las cuales serán divulgadas a través de diferentes medios de comunicación tradicionales, virtuales, masivos y alternativos.

El contratista deberá realizar la intermediación entre los diferentes medios de comunicación y TRANSMILENIO S.A., con el fin de realizar el direccionamiento de la pauta de divulgación de las campañas de comunicaciones de la Entidad.

Lo anterior, incluye acciones y/o productos comunicativos tales como:

1. Realizar la ejecución de los planes de medios para la difusión de los mensajes y estrategias planteadas por la Entidad, realizando la planeación, ordenación de compra de espacios y seguimiento de medios para implementar campañas de divulgación en medios de comunicación masivos, directos, alternativos y comunitarios.
2. Producir materiales y/o piezas de comunicación, en caso de que se requieran para su divulgación, y que sean solicitados por la Entidad, con el fin de realizar la difusión correspondiente de las campañas en cada uno de los medios, a partir de los diseños entregados por la Entidad, como por ejemplo (producción de eucoles, producción de comerciales, producción de cuñas, producción de materiales en medios exteriores, producción de piezas para medios impresos y producción de piezas para medios alternativos y preproducción, producción y realización de programas de televisión entre otros).
3. Coordinar con TRANSMILENIO S.A., la divulgación de campañas en medios de comunicación de carácter: masivos, directos, y/o alternativos, los planes de comunicación requeridos por la Entidad.

4. Desarrollar una estrategia de negociación, óptima y favorable, con cada medio de comunicación, desplegando las acciones necesarias que permitan acceder a espacios, franjas o audiencias que estos tengan dentro de su programación o contenido.
5. Ejecutar los planes de medios a solicitud de TRANSMILENIO S.A., la cual solicitará por demanda cada uno de ellos según sus necesidades y estrategia de comunicación durante la ejecución contractual.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La contratación se adelantará por el proceso de Licitación Pública, contenida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 - SUBSECCIÓN 1 Licitación Pública, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y reglado por el Decreto 1082 de 2015.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de ésta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio técnico y económico contempla la necesidad por parte de la Dirección Administrativa de TRANSMILENIO S.A. en donde se establecen los lineamientos de la contratación, el contrato que resulte del proceso de selección será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para el servicio, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$5.775.261.000)** incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en la plataforma (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas podrá acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas

entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

- b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

- f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- g) TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente: La limitación se hará cuando: a) Para Mipymes, se limita cuando los procesos sean inferiores a US\$ 125.000 dólares americanos.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar las personas naturales, jurídicas y proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que reúnan o cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones base del presente proceso de selección.

El proponente presentará su propuesta únicamente a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, según el cronograma propuesto.

La propuesta se presentará mediante la plataforma SECOP II, que contendrá la acreditación de los requisitos habilitantes y de ponderación, así como los demás formatos y documentación establecida en los presentes pliegos de condiciones.

LUGAR DE CONSULTA

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso de selección TMSA-SAS-03-2018, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria	26/04/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii
Publicación proyecto de pliego de condicione, estudio previo	26/04/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13/05/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii
Plazo máximo para contestar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	14/05/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii

Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	14/05/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	15/05/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii
Audiencia de asignación de riesgos y aclaratoria	17/05/2019 9:30 a.m.	NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76, Torre 1 Piso 7º Sala Bicentenario Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	20/05/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	22/05/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii
Fecha máxima para expedir adendas	23/05/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii
Cierre de la licitación pública	29/05/2019 a las 10:00 a.m	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas técnicas	Hasta el 05/06/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii
Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas	06/06/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii
Traslado del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas. (termino para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones)	Hasta el 13/06/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones	17/06/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii
Audiencia de adjudicación	17/06/2019 a las 10:00 a.m.	NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Publicación acto administrativo de adjudicación	Dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia de adjudicación	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii
Suscripción del contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/s/ecop-ii